



ÍNDICE DE LA JORNADA

1. CONCEPTOS BÁSICOS

- 1.1. El Recurso Preventivo.*
- 1.2. ¿Quién puede actuar como Recurso Preventivo?*
- 1.3. Capacitación y formación para el Recurso Preventivo.*
- 1.4. Funciones, facultades y garantías del Recurso Preventivo.*
- 1.5. Responsabilidades del Recurso Preventivo.*
- 1.6. Designación de Recursos Preventivos.*
- 1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?*





1.1. El Recurso Preventivo

- ¡La presencia del Recurso Preventivo ante un riesgo o situación concreta, **es una medida preventiva complementaria!**

Misión

Vigilancia del cumplimiento de las actividades preventivas establecidas por la empresa para ese riesgo o situación.

- *Imposibilidad de utilización con el fin de sustituir aquellas medidas de protección que sean preceptivas.*
- *Imposibilidad de realización de operaciones legalmente prohibidas.*



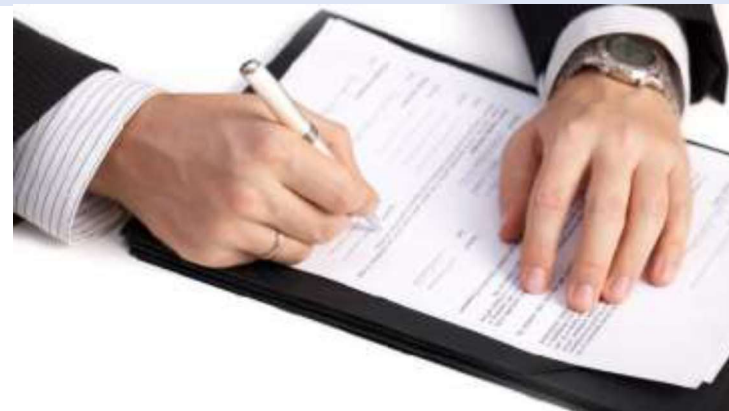


1.2. ¿Quién puede actuar como Recurso Preventivo?

A. FIGURAS PREVENTIVAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS

- a) Uno o varios **trabajadores designados** por la empresa (según artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales).
- b) Uno o varios miembros del **servicio de prevención propio** de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los **servicios de prevención ajenos** concertados por la empresa.

- *Posibilidad de concierto con SPA exclusivamente para dicha actividad.*





1.2. ¿Quién puede actuar como Recurso Preventivo?

B. TRABAJADORAS Y TRABAJADORES ASIGNADOS

*El empresario podrá «asignar» la presencia de forma expresa a **uno o varios trabajadores de la empresa** que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan **los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarias** en las actividades a vigilar y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.*

Según el *Criterio Técnico N.º 83/10 de la Inspección de trabajo y Seguridad Social*, sobre la presencia de Recursos Preventivos en las Empresas, Centros y Lugares de Trabajo, **la trabajadora o trabajador asignado es una figura alternativa al Recurso Preventivo**, de modo que con su asignación, se cumple con la obligación de designación de un Recurso Preventivo.





1.2. ¿Quién puede actuar como Recurso Preventivo?

C. RECURSO PREVENTIVO Y DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

Debido a la incompatibilidad de funciones que se encomiendan tanto a las trabajadoras o trabajadores designados como a los miembros del Servicio de prevención, se concluye que las Delegadas o Delegados de prevención no pueden ser designados como Recurso Preventivo.

¿Podría ser trabajadora o trabajador asignado?

- ***Sólo en situaciones excepcionales, imprevistas o de fuerza mayor que requiera urgentemente la presencia de un Recurso Preventivo***
- ***Si el Delegado o Delegada de Prevención es el único que cuenta con la formación y cualificación necesaria.***

En este supuesto, ¡las funciones que se le asignan deben tener un carácter temporal, limitado y excepcional!





1.3. Capacitación y formación para el Recurso Preventivo.

Según el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de riesgos laborales, los Recursos Preventivos **deben tener la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en cada caso.**

¿Y cuál es esa capacitación?





1.3. Capacitación y formación para el Recurso Preventivo.

A la hora de definir la formación necesaria, se debe tener en cuenta que el Recurso Preventivo **tiene como misión vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas y determinar la eficacia, adecuación, suficiencia o insuficiencia de las medidas preventivas en caso de trabajos peligrosos o con riesgos especiales.**





1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

a. Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas:

- ✓ *Comprobación de su eficacia.*
- ✓ *Su adecuación a los riesgos ya definidos.*
- ✓ *Su adecuación a los riesgos no previstos.*

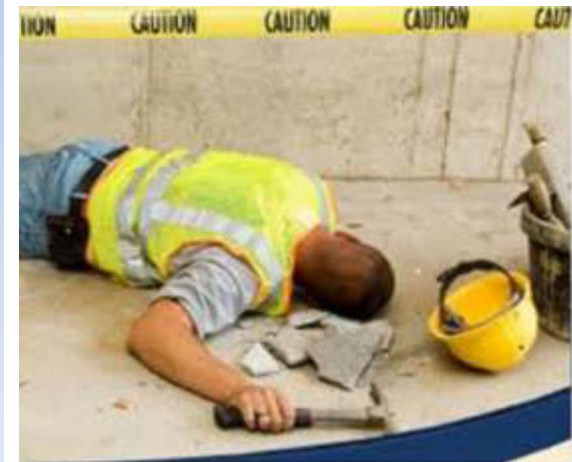




1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

*b. En el caso de observar **deficiente cumplimiento** de las actividades preventivas:*

- ✓ *Dar las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de dichas actividades.*
- ✓ *Dar a conocer a la persona responsable de la empresa estas circunstancias, para que adopte las medidas necesarias, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.*





1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

c. *En el caso de que se observe **ausencia, insuficiencia o falta de adecuación** de las medidas preventivas:*

- ✓ ***Dar a conocer a la persona responsable de la empresa estas circunstancias, para que adopte las medidas necesarias, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.***

*La persona responsable de la empresa **deberá proceder de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias** para corregir las deficiencias y a la modificación de la planificación de la actividad preventiva y, en su caso, de la evaluación de riesgos laborales o plan de seguridad.*





1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

1. La designación o asignación de presencia de Recurso Preventivo **se hace para un centro de trabajo, puesto u operación concreta**, es decir, su misión no será la de vigilar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas previstas, sino solamente de aquellas para las que esté nombrado.





1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

2. La persona responsable de la empresa deberá dar **instrucciones precisas** a las trabajadoras o trabajadores que actúen como Recursos Preventivos **sobre los puestos, lugares o centro de trabajo** en los que debe desarrollar su vigilancia, **sobre las operaciones concretas** sometidas a la misma y **sobre qué medidas preventivas** recogidas en la Planificación de acciones correctoras o en el Plan de Seguridad deben observar.



1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

3. La persona responsable de la empresa debe identificar ante el resto de las trabajadoras y trabajadores quién es la persona designada o asignada para la presencia.

*No será exigible la dedicación exclusiva del Recurso Preventivo a dicho cometido, pero deberá disponer del tiempo suficiente para realizar su función. **La supervisión debe ser directa e inmediata** y realizarse mientras se mantenga la situación de peligro.*



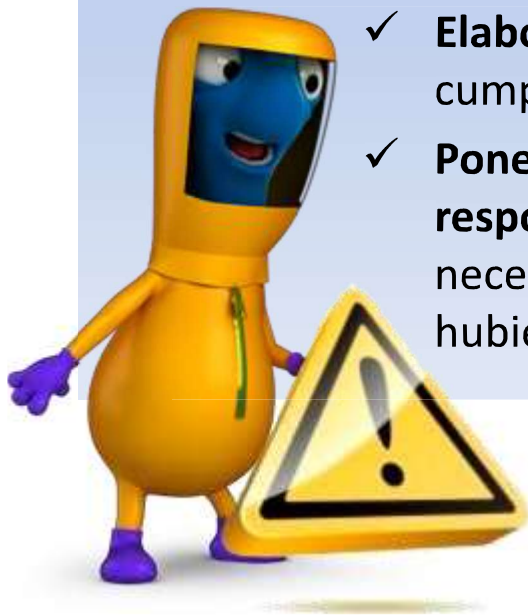


1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

FACULTADES

Los Recursos Preventivos y trabajadoras o trabajadores asignados, si como resultado de la vigilancia, observan un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, tienen facultades para:

- ✓ **Elaborar las indicaciones necesarias** para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas.
- ✓ **Poner tales circunstancias en conocimiento de la persona responsable de la empresa** para que ésta adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas si éstas no hubieran sido aún subsanadas.



*La norma no le atribuye de forma específica la **facultad de paralización de los trabajos**; ello sin perjuicio de que la persona responsable de la empresa, en uso de su poder directivo, le pueda otorgar, de forma específica, dicha facultad de interrumpir la actividad.*



1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

GARANTÍAS

Si «trabajadoras o trabajadores designados» o «miembros del servicio de prevención propio» son nombrados como Recursos Preventivos, el artículo 30.4 de la Ley 31/1995, se remite a las garantías contempladas para la representación del personal en las letras a), b) y c) del art. 68 del E.T., que veremos en las siguientes diapositivas.



1.4. Funciones, facultades, garantías y obligaciones del Recurso Preventivo.

OBLIGACIONES

Tanto si es designación como asignación para la figura de recurso preventivo, los trabajadores y trabajadoras **deben cumplir las órdenes e instrucciones de la persona responsable de la empresa** siempre y cuando cuenten con la capacitación y la formación que requiera la labor asignada y éstas se hayan explicitado en la planificación de la actividad preventiva atendiendo a la naturaleza del riesgo que exige la vigilancia del mismo.

SI ESTO SE CUMPLE, EL RECURSO PREVENTIVO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN O ASIGNACIÓN.

En cualquier caso, si las nuevas prestaciones para el trabajador o trabajadora deben venir acompañadas de las correspondientes contraprestaciones de la persona responsable de la empresa, en el caso de no haber acuerdo entre las partes, deberán ser reclamadas ante la Jurisdicción Social y concretadas por ésta.





1.5. Responsabilidades del Recurso Preventivo.

No se contempla responsabilidad administrativa alguna para los Recursos Preventivos, asumiendo las empresas o personas encargadas de su nombramiento, las responsabilidades administrativas relacionadas con los incumplimientos en esta materia.



Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden (penal o civil) en que puedan incurrir, por sus acciones u omisiones que son exactamente las mismas de cualquier otro actor en el ámbito de la prevención.



1.6. Designación de Recursos Preventivos.

Los Recursos Preventivos **deberán ser suficientes en número** para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas planificadas, **debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine la presencia.**

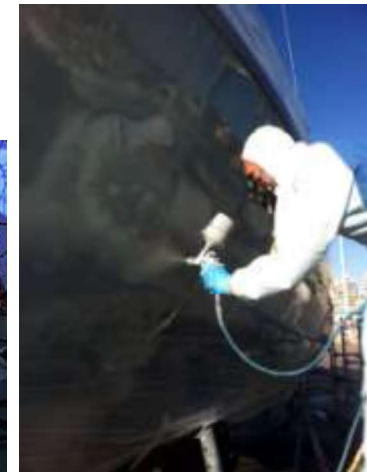




1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

- a. Cuando los **riesgos** pueden verse **agravados o modificados** en el desarrollo del proceso o la actividad, **por la concurrencia de operaciones diversas** que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

El supuesto incluye la actividad ejecutada tanto por trabajadoras y trabajadores propios como por trabajadoras y trabajadores ajenos y/o subcontratas.





1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

b. Actividades o procesos reglamentariamente considerados como **peligrosos o con riesgos especiales**.

- El Real Decreto 604/2006 que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención (artículo 22 bis) incluye como actividades o procesos considerados peligrosos o con riesgos especiales los que se describen en las próximas diapositivas:



Abrir



1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

*1º. Trabajos con **riesgos especialmente graves de caída de altura**, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.*





1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

2º. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.





1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

3º. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador o trabajadora no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación☞.



☞ Se refiere a las máquinas relacionadas en el anexo IV de los RD 1435/92 y RD 56/95, modificados por RD 1644/2008.





1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

4º. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse **contaminantes tóxicos o inflamables** o puede haber una **atmósfera deficiente en oxígeno**, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores y trabajadoras.





1.7. ¿Cuándo y dónde es necesaria la presencia del Recurso Preventivo?

5º. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión salvo trabajos con equipos subacuáticos.

